



presente acuerdo regional; y conforme lo dispone el artículo 75° de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 28411 y modificatorias;

Segundo.- ENCARGUESE a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente acuerdo regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla

NILO D. MAGUIÑA VÁSQUEZ
Consejero Delegado

730039-2

ACUERDO N° 195-2011-GRU/CR

Pucallpa, 9 de diciembre del 2011

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de diciembre del 2011, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Primero.- ACEPTAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha de la suma de S/. 400,000.00 para financiar la Elaboración del Estudio de Preinversión (Factibilidad) y el Expediente del PIP "Mejoramiento de Vía de Interconexión al Centro Poblado San José desde Puerto Callao, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", con Código SNIP N° 149054, según el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 098-2011-GRU-P suscrito entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, con fecha el 30 de noviembre del 2011, que forma parte integrante del presente acuerdo regional; y conforme lo dispone el artículo 75° de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 28411 y modificatorias;

Segundo.- ENCARGUESE a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente acuerdo regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla

NILO D. MAGUIÑA VÁSQUEZ
Consejero Delegado

730039-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican procedimientos administrativos, servicios brindados en exclusividad y derechos de trámite aprobados mediante Ordenanza N° 243-2011-A/MDC de la Municipalidad Distrital de Carabaylo

ACUERDO DE CONCEJO
N° 1438

Lima, 24 de noviembre de 2011

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de noviembre del 2011, el Oficio N° 001-090-00006401 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, en adelante el SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°243-2011-A/MDC- de la Municipalidad Distrital de Carabaylo, que aprueba los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la citada Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio del 2011, la Municipalidad Distrital de Carabaylo aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N°004-181-00000337, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio del 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos, materia de la ratificación, financiarán el 98.98% de los costos por la prestación de los mismos y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba dicha entidad.

De acuerdo con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 223-2011-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar los procedimientos administrativos, los servicios brindados en exclusividad y de los (142) derechos de trámite listados en el Anexo A adjunto al Informe N° 004-181-00000337 del SAT que forma parte del presente Acuerdo, que fueran aprobados en la Ordenanza N° 243-2011-A/MDC por la Municipalidad Distrital de Carabaylo; en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) los criterios legales establecidos en materia de simplificación administrativa; (iii) las exigencias y formalidades previstas en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Leyes N° 28976 y 29090); y, (iv) en cumplimiento de los mecanismos que facilitan el acceso a la información pública que poseen las entidades del Estado. La presente ratificación no alcanza al derecho de trámite establecido respecto del procedimiento 15 a) denominado "Nueva asignación de numeración" por lo que no ha sido incluido en el Anexo A del Informe del SAT.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, incluyendo el texto íntegro de la Ordenanza N° 243-2011-A/MDC.

La Municipalidad Distrital además, deberá publicar en su página web institucional y en el Portal del Servicio al Ciudadano y Empresas (PSCE), el Anexo A del Informe Técnico Legal N°004-181-00000337 del SAT, que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por dicha comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente, quedando a salvo el derecho de reproducir otra información, materia de la ratificación, en su página web.

La aplicación de la Ordenanza objeto de la presente ratificación, sin las condiciones antes señaladas, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

Artículo tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe

hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO ARIEL ZEGARRA MENDEZ
 Teniente Alcalde - Encargado de la Alcaldía

729711-1

Designan Auxiliar Coactivo del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00002527

Lima, 01 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria, SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Edicto N° 227 y modificado por la Ordenanza N° 936, otorga al Jefe de la Institución la facultad para nombrar, contratar, suspender, remover o cesar, con arreglo a ley y a la política establecida por el Consejo Directivo, a los funcionarios, directivos y servidores del SAT.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos.

Que, con Resolución Jefatural N° 001-004-00002488 del 19 de octubre de 2011, se convocó a Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza vacante de Auxiliar Coactivo del SAT.

Que, a través del Memorándum N° 187-092-00010121, recibido el 01 de diciembre de 2011, la Gerencia de Recursos Humanos, solicita se emita la Resolución Jefatural a través de la cual se designe al señor Miguel Eduardo Acevedo Molina como Auxiliar Coactivo del SAT a partir del 01 de diciembre de 2011, en mérito a que resultó ganador del citado Concurso Público de Méritos.

Estando a lo dispuesto por el literal c) del artículo 6 del Edicto N° 227;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Miguel Eduardo Acevedo Molina como Auxiliar Coactivo del SAT, a partir del 01 de diciembre de 2011.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GLORIA DEL ROCÍO PAREDES DEL CAMPO
 Jefe del Servicio de Administración Tributaria

729555-1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Aprueban derechos de trámite por procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad, adecúan procedimientos administrativos y aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional

ORDENANZA MUNICIPAL N° 243-2011-A/MDC

Carabayllo, 29 de Setiembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los tributos denominados Derechos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 1533-MML;

Que, en concordancia con ello, el artículo 2 de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que regula el Procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima, indica que el procedimiento de ratificación se inicia a pedido de la Municipalidad Distrital mediante la presentación de una solicitud ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, finalmente, la Municipalidad Distrital de Carabayllo mediante Resolución N° 262-2011-A/MDC de fecha 08 de Junio del año 2011, designó a los responsables de la formulación del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO, conforme a la nueva metodología de determinación de costos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.- Aprobación de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad

Apruébense los siguientes derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad: